Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8, Palacio de Justicia, Santiago de Cali
Email: j08lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 602 8986868 Ext. 3081

Informe Secretarial: Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de 2026. Al Despacho de la señora juez, informándole que el expediente volvió hoy del honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, quien declaró la nulidad de lo actuado. Sírvase proveer.

VALENTINA MENDOZA TASCÓN
Secretaria

Proceso	**Acción de tutela**
Accionante	**Hamilton Sinisterra Segura**
Accionado	**La Nación - Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación**
Radicado	**76001310500820261018400**

Auto de sustanciación n.º 1337

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, y lo resuelto por la honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, que decretó la nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio de la acción constitucional, dejando a salvo la prueba legalmente recaudada; habrá de rehacerse la actuación de acuerdo con lo ordenado por el *ad quem,* con vinculación de los participantes de la Convocatoria No. 975 de 2026 – *"Becas para el Cambio"-Modalidad 1 (maestría nacional)*.

A la par, se observa que el accionante solicita "*ordenar a MINCIENCIAS la reserva preventiva y congelamiento de un (1) cupo/beca correspondiente a la propuesta ID SIGP No. 131744. Lo anterior, con el propósito de evitar que el tiempo que tome el traslado a los demás concursantes agote los recursos presupuestales de la Convocatoria 975 de 2026 y consuma un perjuicio irremediable*"[1], solicitud que será negada, por cuanto el Despacho no avizora la existencia de un riesgo inminente que carácter de imposible resarcimiento que amerite la adopción inmediata de medidas, como tampoco la probabilidad de configuración de un perjuicio irremediable que no pueda aguardar la sentencia de fondo.

Por lo anterior, se negará la medida provisional solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en auto de 21 de octubre de 2026, por el cual se decretó la nulidad de lo actuado en la presente acción constitucional.

SEDUNDO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **HAMILTON SINISTERRA SEGURA** contra **LA NACIÓN - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS**

TERCERO: VINCULAR al presente trámite constitucional a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y**

[1] Expediente digital, archivo PDF 26.

REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV y a todos los participantes inscritos en la Convocatoria No. 975 de 2026 – *"Becas para el Cambio" -Modalidad 1 (maestría nacional),* a través de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** quien deberá **de inmediato** publicar en el sitio web del concurso de méritos y en la plataforma del Sistema Integral de Gestión de Proyectos, aviso sobre la presente acción de tutela, conforme la Resolución 0273 de 13 de marzo de 2026, para que en los (2) días siguientes a la comunicación, se pronuncien si lo estiman pertinente.

CUARTO: NEGAR la medida provisional solicitada por las razones expuestas.

QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión por el medio más expedito, eficaz e idóneo posible, conforme los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y la Ley 2213 de 2023, a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS**, a través de la ministra CLAUDIA BENAVIDES SALAZAR o quien haga sus veces, a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV**, a través de su directora, JENSY JOHANA OSORIO PORRAS o por quien haga sus veces y a los participantes inscritos en la Convocatoria No. 975 de 2026 – *"Becas para el Cambio" -Modalidad 1 (maestría nacional),* por intermedio del Minciencias, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibido de la notificación, se pronuncien sobre los hechos de la acción constitucional y ejerzan su derecho de defensa.

Para tal efecto, se efectuará notificación personal a las accionadas en los correos electrónicos notificacionesjudiciales@minciencias.gov.co y notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co, advirtiéndoles que la omisión de respuesta hará presumir ciertos los hechos relatados.

Por secretaría, **DÉJENSE** las constancias del iniciador y de acuse de recibido, según lo previsto en los artículos 291, inciso final del numeral 3º, y 612 del Código General del Proceso.

SEXTO: **NOTIFICAR** a la parte accionante de la presente providencia, a través del correo electrónico hamiltonfod@gmail.com

SÉPTIMO: INDICAR a las partes intervinientes que todas las actuaciones, intervenciones, respuestas, impugnaciones y demás que deseen realizar, deberán ser remitidas en días y horas hábiles al correo electrónico del Despacho: j08lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Juez
2026-10184-00

/Ders